



Arauca, Arauca, 27 de marzo de 2019.

Asunto : **Estarse a lo resuelto por el superior y adopta otras determinaciones**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2018 00006 00
Demandante : Luz Marina Campos Romero
Demandado : Nación –Ministerio de Defensa –Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará estarse a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca, que mediante auto del 21 de junio de 2018 (fls. 205 a 206) declaró la falta de competencia por factor el cuantía dentro del presente asunto.

2. Es de señalar que a folio 200 del expediente, la abogada Claudia Cerafina Zabala Ospina informó que ya no representa los intereses de la demandante, pero omite dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

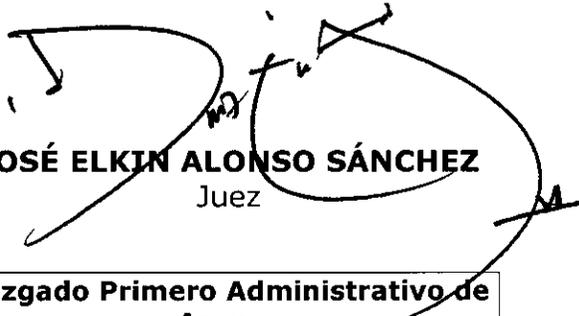
En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

SEGUNDO: Requerir a la abogada CLAUDIA CERAFINA ZABALA OSPINA para que en el término de 10 días, allegue constancia de comunicación efectuada a la demandante, donde se informó la renuncia al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **033** de fecha **28 de marzo de 2019.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez